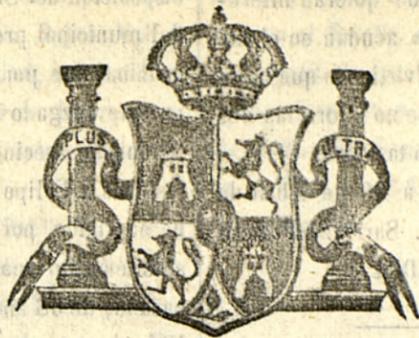


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 119.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) conti-

núan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos de

los pueblos que á continuacion se expresan, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que las personas á quienes convenga obtenerlos y reunan las circunstancias que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876 presenten sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de 15 dias, acompañando la cédula personal segun orden circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 15 de Octubre de 1878.

Burgos 28 de Abril de 1880.—El Jefe económico, P. S., Alcaraz.

Relacion de los Estancos vacantes.

- Aranda de Duero, núm. 1.
- Brazacorta.
- Estepar.
- Villafruela.
- Sarracin.
- Fuentenebro.
- Carazo.
- Rubledo de Abajo.
- Hermosilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 4 al 8 inclusive de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clasé y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. es.	Libro y folio de la cuenta.
Tomás Calzada.....	Susinos.....	Tierras.....	Clero..	7781	Manciles.....	15 4 Mayo	165	2—196
Fernando Palacios....	Atapuerca.....	"	"	2071	Atapuerca.....	" "	799	"—197
El mismo.....	"	"	"	2074	"	" "	1020	"—198
El mismo.....	"	"	"	2075	"	" "	1027,50	"—199
Domingo Gil.....	Villasandino.....	"	"	6317	Villasandino.....	" "	825	"—204
Vicente Carrera.....	Villanueva las Carretas..	"	"	6255	Villanueva las Carretas..	14 "	765	6—615
Froilan Juarros.....	Burgos.....	"	"	1925	Torrepadre.....	" "	287,50	"—614
Isidoroy Marcos Gutierrez	Torrepadre.....	"	"	1927	"	" "	350,15	"—615
Rafael Arnaiz.....	Burgos.....	"	"	7100	Villasandino.....	15 5	1500	2—205
Rafael Garcia.....	Briviesca.....	Tierras y otras.	"	1520	Vilena.....	" "	165,65	"—209
El mismo.....	"	Tierras.....	"	7818	"	" "	67,50	"—210
Pedro Abedillo.....	"	"	"	1519	"	" "	1050	"—211
Pascual Arribas.....	Ontoria de la Cantera...	"	"	7820	Ontoria de la Cantera...	" "	50,65	"—212
El mismo.....	"	"	"	2517	"	" "	875	"—215
El mismo.....	"	"	"	2518	"	" "	205,75	"—215
Tomás Díez.....	"	"	"	2523	"	" "	45,75	"—216
El mismo.....	"	Id. y otras fincas	"	2526	"	" "	1012,50	"—217
Leandro Reoyo.....	"	Tierras.....	"	7250	"	" "	65	"—218
Gregorio Armentia....	Saraso.....	"	"	3795	Saraso.....	15 "	62,50	7—177
Hilario Aguillo.....	Pedroso.....	"	"	3766	Franco.....	" "	15,58	"—178
Millan Garcia.....	Vizmallo.....	Monte y bodega.	"	6246	Vizmallo.....	" "	16,25	"—179
Antonio Gallo.....	Burgos.....	Tierras.....	"	3914	Barrio la Cuesta.....	" 6	101,65	"—180
Clemente Dominguez...	"	"	"	2740	Miñon.....	" "	75,25	"—181
Vicente Lomas.....	"	"	"	3126	Santivañez Zarzaguda...	" "	154,58	"—182
Francisco Gallo.....	Villarcayo.....	"	"	4756	Barruelo.....	15 7	103,15	2—219
Felipe Martinez.....	Nebreda.....	"	"	1686	Nebreda.....	" "	256,50	"—220
Esteban Carranza....	Bañuelos de Bureba....	"	"	1045	Bañuelos de Bureba....	14 "	575	6—618
Eugenio Humada y otros.	La Riva.....	"	"	4165	La Riva.....	12 "	250	7—475
Pedro Ortega.....	Presencio.....	"	"	1528	Peral de Arlanza.....	9 "	104	9—178
Dionisio Cuñado.....	Cuevas de San Clemente.	"	"	1590	Cuevas de San Clemente.	15 8	256,65	2—221
Blas Güemes.....	Quintanario.....	"	"	4020	Quintanario.....	" "	168,75	"—224
Marcelino Gallo.....	Burgos.....	Casa.....	"	442	Burgos.....	15 "	152,88	7—222

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Abril de 1880.—P. S., Manuel Alcaraz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que para pago de la ejecucion de sentencia, en causa seguida á Anastasia Alcalde Montes, vecina de Villamel de la Sierra, se venden en público remate para el día 25 del próximo Mayo, y hora de las doce de la mañana, en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de referido Villamel, los bienes que á continuación se expresan:

Una gamella, en 25 céntimos.

Un taburete, en id.

Una granilla de espadar, en id.

Un costal de gerga, en 50 céntimos.

Una jarra de Talavera, pequeña, en 10 céntimos.

Un candil de hierro, en 25 céntimos.

Un cuarteron de casa, en 40 pesetas.

Una tierra donde llaman el Rio, de cabida de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en dicho término, de cabida de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en las Matillas, de cabida de celemin y medio, está cargado, en 15 pesetas.

Otra en Buradan, de un celemin, en 12 pesetas.

Otra en el Hoyo, de celemin y medio, en 10 pesetas.

Otra en la Lastra, de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en dicho término, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en las Matillas, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en la Reboyada, de dos celemines, en 15 pesetas.

Otra en Camplen, de un celemin, en 6 pesetas.

Otra en el Montecillo, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en las Mojadillas, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en las Conejeras, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en dicho término, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en San Andres, de celemin y medio, en 15 pesetas.

Otra en la Peña, de tres celemines, en 35 pesetas.

Otra en los Habares, de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en las Cofradías, de celemin y medio, en 12 pesetas.

Un prado, de medio celemin, en 6 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su compra acudan en el día y hora señalados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 20 de Abril de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Aquilino Diez.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el remate de los bienes embargados á D. Braulio Calzada Gutierrez, vecino de Pedrosa de Rio Urbel, en la demanda ejecutiva que se sigue á instancia de D. Pablo Martin Simon, sobre pago de reales, que estaba señalado para las doce de la mañana del día 6 de Mayo próximo, tendrá efecto el 11 del mismo, también á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, en los términos que se halla anunciado en el Boletín correspondiente al viernes 25 del actual.

Burgos 26 de Abril de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, condecorado con la cruz de primera clase del mérito militar,

Hago saber: que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador que ha sido de este Juzgado D. Sotero Cabretero Gil, en cumplimiento del art. 884 de la ley del Poder judicial se anuncia por medio del presente á fin de que los interesados que tengan que reclamar contra él lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la insercion de este único edicto en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho tiempo les pararán á los interesados los perjuicios consiguientes.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Abril de 1880.—Timoteo F. de la Auja.—Por mandado de S. Sria., el Secretario de gobierno, Francisco de la Higerá.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cédula de citacion,

El Sr. Juez municipal suplente de esta villa D. Feliciano Cantero, en

funciones de primera instancia por indisposicion del Sr. Juez del partido y del municipal propietario, en la causa criminal que por mi testimonio pende en este Juzgado contra Carlos Ruiz y Arciniega, vecino de Pancorbo, sobre lesiones á Felipe Gonzalez y Aguilar, ha acordado por providencia de ayer se cite á Cipriana Azcárate y Olazaval, casada, de 58 años de edad, vecina de Vitoria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Alava, comparezca en la sala-audiencia de este referido Juzgado á fin de reconocer al procesado y celebrar un careo, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la Compilacion general.

Y para que tenga lugar la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, la expido y firmo en Miranda de Ebro á 17 de Abril de 1880.—El Escribano, Cesáreo Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villadiego, en la causa criminal que instruye contra Francisco Alonso Perez, vecino de Amaya, sobre sustraccion de un costal con titos de la pertenencia de D. Eulogio Gonzalez, su convecino, ha acordado en providencia de este dia que Felipe Robles, vecino de Barrio Panizares y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa en el término de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Villadiego 25 de Abril de 1880.—El Escribano, Guillermo Rico.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villadiego, en la causa criminal que instruye contra Manuel Benito Guadilla, vecino de Hormicedo, sobre hurto de efectos del molino de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Tomás Peláez y de D. Antonio Vazquez, vecinos de esta villa, ha acordado en providencia de este dia que Juliana Martinez llamada la Panadera, vecina de Villahizan de Treviño y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa en el término de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Villadiego 25 de Abril de 1880.—El Escribano, Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por la presente se cita á Antolina Alonso Perez, casada, pordiosera, hija de Manuel y Petra, de 31 años de edad, natural de Quintanavaldo y vecina de San Martin de Porres, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarla la sentencia dictada en la causa que se la sigue por hurto, apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villarcayo á 22 de Abril de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el interdicto de adquirir la posesion presentado al Juzgado por el Procurador D. Ramon Lopez de Castro en nombre de Gabina Linares y Artegui, domiciliada en Pangusion, sobre adquirir la posesion de una casa sita en dicha villa, en virtud de donacion hecha, intervivos, por D. Antonio Herran y Fernandez, Cura que ha sido de dicho Pangusion, se ha dictado el anuncio siguiente:

Anuncio.—En virtud de providencia del Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, refrendada de mí el infrascrito, se ha dado posesion á Gabina Linares Artegui, domiciliada en Pangusion, de una casa sita en dicha villa, calle de San Acisclo, núm. 48, con un sitio unido á ella por el mediodia cubierto y cerrado y con paredes por todos sus lados y una puerta al Oriente, que constituye todo una sola finca y mide próximamente 12 metros 50 centímetros de línea por 6 metros 25 centímetros de fondo, que consta de dos pisos y bajo, y el sitio cubierto de uno solo, y limita todo por la derecha entrando casa de D. Paulino Ruiz Angulo, izquierda y trasera calles, por compra hecha á D. Tomás Manzanos, vecino de Santocildes, por D. Antonio Herranz y Fernandez, Cura párroco que fué de citada villa de Pangusion, en virtud de donacion intervivos hecha por este á la Gavina Linares Artegui segun los documentos presentados, pero sin perjuicio de tercero con mejor derecho; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, por

el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con mejor derecho á dicha posesion, á fin de que dentro del término de 60 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó persona que legítimamente los represente á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 19 de Abril de 1880. = Clemente Inés de la Torre. = P. O. de S. Sría., Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de Haro,

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Elosua y Manzanares (a) Mata, de 46 años, viudo, hortelano y vecino de Belorado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á celebrar un careo acordado en la causa que contra el mismo y otros dos se sigue por hurto de cantidades y otros efectos á Casimira Baicaica (a) la Navarra, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 24 de Abril de 1880. = Juan Maria Martinez. = Por su mandado, Lic. Ladislao Ruiz Eguiluz.

JUZGADO MUNICIPAL

de Altable.

D. Andres Torre, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Altable,

Certifico: que en este Juzgado municipal se han seguido autos de juicio verbal civil á instancia de D. Pablo Val y Póciga, vecino de esta misma villa, contra D. Ventura Ortiz, vecino de Iscar, provincia de Valladolid, sobre pago de 150 pesetas que le es en deber, habiendo recaído la sentencia que copiada literalmente dice así:

«Sentencia.—En la villa de Altable, á 22 de Abril de 1880, el Sr. D. Baltasar Tamayo, Juez municipal de la

misma, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de D. Pablo Val y Póciga, de esta vecindad, contra Don Ventura Ortiz, vecino de Iscar, provincia de Valladolid, sobre pago de 150 pesetas:

Resultando que D. Pablo Val y Póciga, vecino de esta villa, prestó á Don Ventura Ortiz vecino de Iscar, provincia de Valladolid, en el mes de Diciembre de 1876 la cantidad de 150 pesetas para atender á sus perentorias necesidades:

Resultando que por cuantos avisos amistosos ha dirigido el Pablo al Ventura para que le satisficiera dicha cantidad no ha podido conseguirlo, concretándose tan solamente el hijo del Ventura á dirigir al Pablo una comunicacion por órden de su padre manifestándole la imposibilidad de hacerlo este por su grave enfermedad y la de poder corresponder en aquella época por la escasa cosecha de aquel país, pero que lo hará tan pronto como se halle desahogado:

Resultando que llegado el día y hora señalado para la celebracion del juicio, compareció el demandado D. Pablo Val y Póciga, no haciéndolo el demandado D. Ventura Ortiz, á pesar de haber sido notificado en debida y legal forma, ni alegado causa justa que se lo impidiera:

Considerando que por la comunicacion del hijo del demandado que corre unida á los autos se expresa clara y terminante la deuda que reclama el D. Pablo:

Considerando que la falta de comparecencia al juicio por el demandado y causa legal que se lo impidiera hace presumir mas la legitimidad de la deuda,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Ventura Ortiz á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria satisfaga al demandado Don Pablo Val y Póciga las 150 pesetas que le reclama y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta sentencia que se publicará en los estrados de este Juzgado y Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía del demandado y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firmó definitivamente, de que yo el Secretario certifico. = El Juez municipal, Baltasar Tamayo. = El Secretario, Andres Torre.

Lo inserto con acuerdo literalmente con su original que obra archivado en la Secretaria de mi cargo, al que en

caso necesario me remito; y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que visada y sellada firmo en Altable á 25 de Abril de 1880. = El Secretario, Andres Torre. = V.º B.º = El Juez municipal, Baltasar Tamayo.

COMISARÍA DE GUERRA

de Burgos.

D. Arturo Elias y Ciurana, Comisario de Guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes administrativos y de reintegros en esta plaza,

Hago saber: que no habiendo comparecido ante mí el paisano D. Angel Muro, Jefe de la estafeta volante que corria á las órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, á pesar de haberse citado por medio de edictos insertos en las Gacetas de Madrid de 28 de Julio y 7 de Noviembre del año próximo pasado y en el Boletín oficial de esta provincia de 19 de Agosto y 25 de Noviembre del mismo año, y á cuyo paisano se citaba con objeto de que prestase declaracion en el expediente que me hallo instruyendo para conseguir el reintegro de 1675 pesetas que le fueron libradas en Diciembre de 1874, en virtud de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino se le declara en rebeldía, continuando el juicio en la forma que establece el citado reglamento.

Burgos 25 de Abril de 1880. = Arturo Elias.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, todos los alumnos matriculados en este Establecimiento abonarán, durante el mes de Mayo próximo, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura, correspondientes á los derechos académicos del presente curso escolar, recibiendo enseguida el talon ó talones que así lo expresen, para que puedan presentarse á los exámenes de prueba de curso de sus asignaturas ante los tribunales respectivos; en la inteligencia de que aquellos escolares, que así no lo hicieren antes del día 1.º de

Junio siguiente, quedarán inhabilitados para presentarse á los exámenes en ninguna de las dos épocas de Junio y Setiembre, y, por lo mismo, perderán el año y las matriculas en que estaban inscritos.

Lo que se anuncia á todos los alumnos matriculados en este Instituto y al público en general para su noticia, y cumplimiento del artículo del Real decreto antes citado.

Burgos 25 de Abril de 1880. = Dr. Eduardo A. de Bessón.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

No conociéndose la actual residencia del mozo Felix Ruiz Gomez, hijo de José y de Rosa, difuntos, que se halla declarado exento en el reemplazo de 1878 por ser hijo de viuda pobre, y no pudiendo por esta causa verificarse en la persona del mozo la citacion personal que prescribe el art. 125 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, se le cita por el presente para que á las diez de la mañana del día 8 de Mayo próximo se presente en la casa consistorial de esta villa con el fin de emprender la marcha á la capital el día 12, que es el señalado por la Superioridad, apercibiéndole que de no hacerlo se le formará expediente de prófugo.

La Parte 26 de Abril de 1880. = El Alcalde, Angel Santillana.

Alcaldía de Adrada de Haza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1880-81 sean rematados en los días 9, 18 y 30 de Mayo próximo á las tres de la tarde bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Adrada 28 de Abril de 1880. = El Alcalde, Bernabé Sualdea.

Alcaldía de Urones.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones

por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que para que sean atendidas se han de acompañar las escrituras de transmisión con la nota de exención ó la de pago del impuesto de derechos reales, según dispone la orden circular de 10 de Diciembre de 1869.

Urones 25 de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Olmillos de Sasamon.
Sordillos.
San Pedro Samuel.
Rucandío.
Merindad de Cuestaurria.
Miraveche.
Las Rebolledas.
Valle de Manzanedo.
Rábanos.
Santa María Rivarredonda.
San Clemente del Valle.
Melgar de Fernamental.
Santovenia.

Alcaldía del Condado de Treviño.

En el pueblo de Ascarza, de este distrito, se hallan depositadas desde el día 24 del actual las caballerías siguientes, de dueño desconocido:

Una yegua vieja, su alzada 6 cuartas largas, pelo negro, sin herrar.

Un caballo tuerto, su alzada 6 cuartas, pelo pardo.

Una yegua de 6 cuartas escasas de alzada, pelo negro.

Otra de 5 y media cuartas de alzada, pelo enterejo, la oreja izquierda rasgada.

Otra de cuatro años, rabona, de 6 cuartas de alzada.

Un caballo de 5 años, pelo pardo, 6 cuartas de alzada.

El que se considere dueño de las mismas puede presentarse á recogerlas previa aduccion de pruebas y pago de los gastos de guarda y manutencion.

Treviño 26 de Abril de 1880.—El Alcalde, Agapito Ansótegui.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 17.—A D. Victor Barrios, 10 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan de tropa á 46 pesetas el quintal, 50 id. de id. para pan de tro-

pa á id., 100 id. de 2.ª á 44 id., y 50 id. de 3.ª á 39'75.

—A los Sres. Conde é hijo, 25 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan de tropa á 46 pesetas el quintal, 50 id. de 2.ª á 44, y 25 id. de 3.ª á 39'75.

—A D. Juan Ortega, 100 fanegas de cebada á 6'75 pesetas la fanega

—Al mismo, 500 quintales métricos de paja de pienso á 6'25 pesetas el quintal.

—A D. Jorge Salas, 345 id. á id.

Día 19.—A D. Elias Saez, 300 id. de leña á 3 pesetas.

Burgos 20 de Abril de 1880.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 17.—A los Sres. Martinez y compañía, 500 litros de aceite á 1'16 pesetas el litro.

—A D. Antonio Lozano, 100 quintales métricos de carbon á 10 pesetas el quintal.

—A D. Andres Ibeas, 100 quintales métricos de paja larga á 11'25 pesetas el quintal.

Burgos 20 de Abril de 1880.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Anuncios particulares.

Quien desee tomar en arriendo los pastos del monte Ibia, radicante en Bajauri, Condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo, residente en Logroño. 6—8

D. CASIMIRO G. FERRADAS, MÉDICO CIRUJANO, *especialista en las enfermedades de las mujeres y niños y de las vías urinarias.*—Gabinete de consulta, calle de la Paloma, número 52, 2.º, Burgos.—Particular, diaria de una á tres de la tarde.—Pobres (gratis) diaria de seis á siete id. 3—4

PROCURADURIA

DE D. ANGEL TUDANCA FERNANDEZ, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 25, Burgos.

Esta Procuraduría se encarga de la redención de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que gravitan sobre bienes de particulares y capellanías adjudicadas ó que se adjudiquen á los parientes de los fundadores, las cuales se capitalizan hoy al 6 por 100. 6—6

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. LUCIO MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 16, piso 3.º en Burgos.

Esta Agencia se encarga de la redención de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que gravitan sobre bienes de particulares, siendo necesario para poder hacer la redención un certificado del Sr. Cura párroco ó encargado, expresivo de la clase de Memoria y pension anual de ella, haciendo constar en el mismo hasta cuándo está satisfecha la pension.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular recibos y títulos del Empréstito; se encarga de la formación de presupuestos, matriculas de subsidio, repartos de territorial y consumos, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro, de la redención de censos, representación de Ayuntamientos y demás negocios que se la encomienden. 3—10

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. FRANCISCO DEL PRADO, Plazuela de la Audiencia, n.º 1, Burgos.

Sobre redención de censos y cargas eclesiásticas, ó sean memorias y aniversarios.

Esta Agencia se encarga, como ya tiene manifestado anteriormente, de la redención de censos de todas corporaciones, como son: del Clero, Beneficencia, Propios é Instrucción pública, y para ello es necesario que el que quiera redimirlos remita una nota en la que exprese los réditos que se pagan, la corporación á que pertenece y una relación de la finca ó fincas afectas deslindadas por los cuatro vientos; y en cuanto á las memorias, una certificación expedida en el papel correspondiente por el Sr. Cura á quien se paga la carga, expresando en la misma á qué se dedica y si están ó no levantadas las cargas, y deslindar en la misma también las fincas gravadas.

Cuyas redenciones hará esta Agencia con la puntualidad y economía de que tiene dadas pruebas, advirtiéndose que si alguno no se hallase en disposición de redimirlos por no contar en la actualidad con recursos para ello, se les adelantarán hasta Setiembre; y por último, la referida Agencia se encarga de cuantos asuntos se la encomienden, y compra toda clase de papel á cargo del Estado y sus cupones vencidos y á vencer, y lo del empréstito de 175 millones, etc. 3—10

ALMACEN DE ACEITES

Y GÉNEROS COLONIALES DE CAMPO Y COMPAÑÍA, Lain-Calvo, 23, esquina al Arco del Pilar, Burgos.

Bajo la razón social indicada acaba de abrirse un gran establecimiento en esta Capital, donde se encontrarán los géneros mas selectos en su clase y á precios sumamente económicos, pues surtiéndose directamente de los puntos productores pueden hacerse considerables rebajas á los que nos honren con sus pedidos. 5—20

AGENCIA DE SUSTITUCION

de los quintos sorteados para Ultramar.

Esta Compañía ofrece todas las garantías que puedan desear los interesados.

Todo aquel á quien convenga sustituirse puede hacerlo por medio de soldados en servicio activo, con licencia ilimitada y licenciados absolutos con la mayor economía y puntualidad.

El valor de la sustitucion se depositará en una casa de confianza del interesado hasta que embarque definitivamente el sustituto y la Compañía lo acredite.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Colell y comp.ª, calle de la Concepcion, núm. 7, piso 2.º, casa del Sr. Barrera.

INSTRUCCION ó GUIA DE APREMIOS para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial La Aurora, Guadalajara.—Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.—Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se envían sellos de correo. Se remiten catálogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho establecimiento La Aurora.

Representante en Burgos: D. Nicanor Martinez, Delegado del Banco, calle de San Juan, núm. 65. 3—3

VENTA DE HARINAS Y SALVADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

Harina de 1.ª superior, arroba.	21 rs.
» 2.ª » » »	20
» 3.ª » » »	18
» 4.ª » » »	15
» 4.ª c/e	11
Harinilla.	10
Salvadillo.	9
Salvado ancho.	8

También se vende harina de áliga de todo pan á 18 ½ rs. arroba. 27

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 25

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.